

99/1000

REGLAMENTO (CE) N° 3261/94 DEL CONSEJO
de 22 de diciembre de 1994

que modifica el Reglamento (CE) n° 3692/93 por el que se distribuyen, para 1994, diversas cuotas de capturas entre los Estados miembros para los buques que faenan en la zona económica exclusiva de Noruega y la zona de pesca situada alrededor de Jan Mayen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 3692/93 ⁽²⁾ distribuye, para el año 1994, determinadas cuotas de capturas entre los Estados miembros para los buques que faenan en la zona económica exclusiva de Noruega y la zona de pesca situada alrededor de Jan Mayen;

Considerando que, para 1994, se concedió a la Comunidad una cuota de captura de 9 000 toneladas de « otras especies » en aguas noruegas al sur de los 62 °N; que la cuota asignada podría agotarse en breve plazo como consecuencia de las capturas efectuadas por buques comunitarios;

Considerando que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 del Acuerdo pesquero entre la

Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega ⁽³⁾, las Partes han celebrado nuevas consultas sobre sus derechos recíprocos de pesca para el año 1994;

Considerando que estas consultas han concluido y que, como consecuencia, se ha aumentado la cuota de captura atribuida a la Comunidad,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el Anexo II del Reglamento (CE) n° 3692/93, las cifras correspondientes a « otras especies » de la zona IV CIEM se sustituyen por las que aparecen en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

H. SEEHOFER

⁽¹⁾ DO n° L 389 de 31. 12. 1992, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 341 de 31. 12. 1993, p. 104.

⁽³⁾ DO n° L 226 de 29. 8. 1980, p. 48.

ANEXO

(en toneladas, peso vivo)

Especies	División CIEM	Cuotas de capturas de la Comunidad	Cuotas asignadas a los Estados miembros	
Otras especies	IV	10 000	Dinamarca	5 000
			Reino Unido	3 744
			Alemania	569
			Bélgica	50
			Francia	235
			Países Bajos	402